



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2023-MPHCO/O

Huánuco, 19 de diciembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 42-2023-MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 710-2023-MPHCO-GAJ, del 19 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 212-2023-MPHCO-GAT-SGT/DOEV, del 13 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Tributación; el Proveído N° 224-2023-MPHCO/GAT, del 22 de agosto de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Expediente N° 202334696, de fecha 10 de agosto de 2023, del General PNP. Santiago Sotil Niño, en su condición de Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Son rentas municipales 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su conceja municipal...".

Que, de otro lado, conforme lo establece el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Están inafectos al pago del impuesta los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; (...)."

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, de fecha 26/02/2019, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, regula sobre las Inafectaciones, señalando que "se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por: a) Las Municipalidades Provinciales, b) El cuerpo General de Bomberos del Perú, c) Los terrenos sin construir(...), y, precisando en el literal d) Pago de Serenazgo a predios de la Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Huánuco.

Que, bajo esas premisas se tiene que, General PNP Santiago Sotil Niño, en su condición de Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco, mediante Expediente N° 202334696, de fecha 10 de agosto de 2023, solicita Exoneración de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los predios del Estado que pertenecen al Gobierno Central – Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, que se encuentran dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

MANIFIESTO PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Proveído N° 224-2023-MPHCO/GAT, de fecha 22/08/2023, la Gerencia de Administración Tributaria, pone en conocimiento que, en merito al artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal se encuentran inafectos al pago del Impuesto Predial, los predios declarados a nombre del MININTER – PNP REGIÓN POLICIAL - HUÁNUCO, por lo que en el extremo de de la solicitud de Inafectación de Impuesto Predial no cabe objeto a pronunciamiento; asimismo, con respecto a la petición de Exoneración de Arbitrios Municipales correspondiente a Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Barrido de Calles, sugiere que el expediente debe ser derivados para Sesión de Concejo, por ser de su competencia, en atención a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 710-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, señala que, con respecto a la solicitud de Inafectación de Arbitrio Municipal-Serenazgo (Adecuado), si bien la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, ha establecido en su artículo 11°, inciso d) el beneficio de la Inafectación del Pago de Serenazgo para los predios de la Policía Nacional del Perú, dentro del distrito de Huánuco, lo que se corrobora con Resolución Gerencial N° 153-2021-MPHCO-GAT, de fecha 22/04/2021, que declara procedente la solicitud de exoneración de Arbitrios del año 2020 en adelante, respecto de la tasa correspondiente a Serenazgo; no obstante, se advierte de los actuados, que el recurrente adeuda por este concepto de los años 2022 y 2023; en ese sentido de conformidad a la norma acotada resulta procedente la solicitud de inafectación del arbitrio municipal de serenazgo.

Que, la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales, que comprende Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, cabe señalar, que si bien, conforme el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 052-2016-MPHCO, los predios de propiedad de la Policía Nacional del Perú se encontraban inafectos al pago de los Arbitrios Municipales hasta el año 2019; sin embargo, con la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, se suprime el beneficio de inafectación de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines y Limpieza Pública, reduciéndose el beneficio a la inafectación al Pago de Serenazgo, para predios de la Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Huánuco; sin embargo, considerando que la Municipalidad Provincial de Huánuco, trabaja de manera mancomunada con la Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Huánuco, en problemas de lucha contra la inseguridad ciudadana, de informalidad de establecimientos comerciales, de ordenamiento de tránsito, etc., resulta procedente la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales en el extremo de Limpieza Pública y Parques y Jardines, más aún si tenemos en cuenta que los predios, materia del presente son de uso exclusivo de la Policía Nacional y para el cumplimiento de sus fines; en tal sentido, si bien la figura de Exoneración de Arbitrios no se encuentra regulado bajo una norma legal que justifique la pretensión; no obstante, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, le otorga atribuciones al Concejo Municipal, de, "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.**"

Que, la Comisión de Sistema Tributario a través del Dictamen N° 42-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al Concejo Municipal, no pronunciarse respecto al extremo de la solicitud de Inafectación de Impuesto Predial; aprobar la Inafectación de Pago por concepto de Serenazgo (Adecuado); y la Exoneración de los Arbitrios Municipales, de Limpieza Pública y Parques y Jardines, todos ellos con relación a los inmuebles ubicado en el Jr. Constitución N° 501 - 517 – Huánuco, y en Prolongación Abtao Mz. A, Lote 09 – Barrio Junta Vecinal La Quinta – Huánuco. solicitado por el Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. –**APROBAR** el Dictamen N° 42-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 2º. – SIN OBJETO A PRONUNCIAMIENTO, en el extremo de la Solicitud de Inafectación de Impuesto Predial, con relación a los inmuebles ubicado en el Jr. Constitución N° 501 - 517 – Huánuco, y en Prolongación Abtao Mz. A, Lote 09 – Barrio Junta Vecinal La Quinta – Huánuco, interpuesto por el Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco. Ello en merito al artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal se encuentran inafectos al pago del Impuesto Predial los predios declarados a nombre del MININTER.

ARTÍCULO 3º. – APROBAR la Solicitud de Inafectación de Pago por concepto de Serenazgo (Adecuado), con relación a los inmuebles ubicado en el Jr. Constitución N° 501 - 517 – Huánuco, y en Prolongación Abtao Mz. A, Lote 09 – Barrio Junta Vecinal La Quinta – Huánuco, interpuesto por el Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco, presentado con Expediente N° 202234696, de fecha 10/08/2023

ARTÍCULO 4º. – APROBAR solicitud de Exoneración de los Arbitrios Municipales, de Limpieza Pública y Parques y Jardines, con relación a los inmuebles ubicado en el Jr. Constitución N° 501 - 517 – Huánuco, y en Prolongación Abtao Mz. A, Lote 09 – Barrio Junta Vecinal, interpuesta por el Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco, presentado con Expediente N° 202234696, de fecha 10/08/2023.

ARTÍCULO 5º. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta comuna, y al Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 20 DIC 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR NARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL